



LUZ STELLA MONTILLA COLINA

Abogado

Cel: 310-4045895; 301-2094961

Valledupar-Cesar

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE VALLEDUPAR - CESAR

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE PRESTAMO DE MANAURE "COOPREMAN", CONTRA: SOLEIDYS YOJANNA BAQUERO MUÑOZ, JULIO CESAR LOPEZ GOMEZ.

RAD. 20001-41-89-001-2018-0309-00

LUZ STELLA MONTILLA COLINA, profesional del derecho, conocida como endosataria de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE PRESTAMO DE MANAURE "COOPREMAN"**, me permito, por este conducto para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Este despacho dicto sentencia en el proceso ejecutivo de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE PRESTAMO DE MANAURE "COOPREMAN"**, contra: **SOLEIDYS YOJANNA BAQUERO MUÑOZ, JULIO CESAR LOPEZ GOMEZ**, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 507 del C.P.C, y como quiera que estando dentro de los términos legal de acuerdo a lo establecido en el art. 521 del C.P.C., quiero manifestarle que presento la respectiva **LIQUIDACIÓN DE CREDITO**, teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago librado por usted, en la misma y por separado se sirva Señor juez, por se de oficio practicar la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS**, causadas en este proceso, art. 393 del C.P.C.

Además, señor Juez, le manifiesta, para los efectos procesales que renuncio ha termino en cuanto a la presentación de la sentencia, una vez después, que se le dé el debido traslado a la ejecutada por el término de ley.

LIQUIDACION DE CREDITO

CAPITAL LIQUIDO..... \$1,223.000.00

INTERESES MORATORIOS (2.46%)..... \$1.654.730.00

Mensual desde el día 05 de abril del 2017

Hasta el día 05 de noviembre del 2021.

Equivalentes a 55 meses.

TOTAL**\$2.877.730.00**

Atentamente,

LUZ STELLA MONTILLA COLINA
C.C.No.39.066.872 de Ariguani (magd)
T.P.No.82448 del H.C.S.J.

TN 002

25-01-2022

**MIRIAN YOLANDA
VILLALBA CONTRERAS**
Abogada, Especialista en Responsabilidad
Contractual y Extracontractual del Estado
Negocios Civiles, Penales y Comerciales



Doctor
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"
DEMANDADO: KAREN MARGARITA SOLENO MAZA Y JOSE LEONARDO
MARQUEZ URBAEZ
RADICADO: 20 001 41 89 002 2018-00754 00

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS, conocida dentro del proceso de la Referencia, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, acudo a su digno despacho dentro de la oportunidad procesal, para aportar conforme a los parámetros del Artículo 446 del C.G.P., la respectiva **LIQUIDACION DEL CREDITO**, para lo cual procedo de la siguiente forma:

✓ **TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO**

CAPITAL	\$ 826.000.00
INTERESES POR MORA, SEGÚN LIQUIDACION ADJUNTA desde 02 DICIEMBRE 2016 al 30 diciembre/2021	\$ 1.216.397,20
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$2.042.397.20

Del señor Juez, Atentamente,


MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS
C.C. No. 49.728.673 de Valledupar
T.P. No. 184.060 del C.S. de la J.

Teléfonos: 317 7863603
Miyovico1963@hotmail.com

TN 002 - 25-01-2022

MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS

Abogada, Especialista en Responsabilidad
Contractual y Extracontractual del Estado
Negocios Civiles, Penales y Comerciales



CAPITAL					\$ 826.000,00
Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
dic-16	29	21,99%	2,75%	\$ 756,82	\$ 21.947,85
Total Intereses Moratorios 2016					\$ 21.947,85
Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-17	30	22,34%	2,79%	\$ 768,87	\$ 23.066,05
feb-17	30	22,34%	2,79%	\$ 768,87	\$ 23.066,05
mar-17	30	22,34%	2,79%	\$ 768,87	\$ 23.066,05
abr-17	30	22,33%	2,79%	\$ 768,52	\$ 23.055,73
may-17	30	22,33%	2,79%	\$ 768,52	\$ 23.055,73
jun-17	30	22,33%	2,79%	\$ 768,52	\$ 23.055,73
jul-17	30	21,98%	2,75%	\$ 756,48	\$ 22.694,35
ago-17	30	21,98%	2,75%	\$ 756,48	\$ 22.694,35
sep-17	30	21,98%	2,75%	\$ 756,48	\$ 22.694,35
oct-17	30	21,15%	2,64%	\$ 727,91	\$ 21.837,38
nov-17	30	20,96%	2,62%	\$ 721,37	\$ 21.641,20
dic-17	30	20,77%	2,60%	\$ 714,83	\$ 21.445,03
Total Intereses Moratorios 2017					\$ 271.371,98
Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-18	30	20,69%	2,59%	\$ 712,08	\$ 21.362,43
feb-18	30	21,01%	2,63%	\$ 723,09	\$ 21.692,83
mar-18	30	20,68%	2,59%	\$ 711,74	\$ 21.352,10
abr-18	30	20,48%	2,56%	\$ 704,85	\$ 21.145,60
may-18	30	20,44%	2,56%	\$ 703,48	\$ 21.104,30
jun-18	30	20,28%	2,54%	\$ 697,97	\$ 20.939,10
jul-18	30	20,03%	2,50%	\$ 689,37	\$ 20.680,98
ago-18	30	19,94%	2,49%	\$ 686,27	\$ 20.588,05
sep-18	30	19,81%	2,48%	\$ 681,79	\$ 20.453,83
oct-18	30	19,63%	2,45%	\$ 675,60	\$ 20.267,98
nov-18	30	19,49%	2,44%	\$ 670,78	\$ 20.123,43
dic-18	30	19,40%	2,43%	\$ 667,68	\$ 20.030,50
Total Intereses Moratorios 2018					\$ 249.741,10
Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-19	30	19,16%	2,40%	\$ 659,42	\$ 19.782,70
feb-19	30	19,70%	2,46%	\$ 678,01	\$ 20.340,25
mar-19	30	19,37%	2,42%	\$ 666,65	\$ 19.999,53
abr-19	30	19,32%	2,42%	\$ 664,93	\$ 19.947,90
may-19	30	19,34%	2,42%	\$ 665,62	\$ 19.968,55
jun-19	30	19,30%	2,41%	\$ 664,24	\$ 19.927,25
jul-19	30	19,28%	2,41%	\$ 663,55	\$ 19.906,60
ago-19	30	19,32%	2,42%	\$ 664,93	\$ 19.947,90
sep-19	30	19,32%	2,42%	\$ 664,93	\$ 19.947,90
oct-19	30	19,10%	2,39%	\$ 657,36	\$ 19.720,75
nov-19	30	19,03%	2,38%	\$ 654,95	\$ 19.648,48
dic-19	30	18,91%	2,36%	\$ 650,82	\$ 19.524,58
Total Intereses Moratorios 2019					\$ 238.662,38
Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-20	30	18,77%	2,35%	\$ 646,00	\$ 19.380,03

Teléfonos: 317 7863603
Miyovico1963@hotmail.com

**MIRIAN YOLANDA
VILLALBA CONTRERAS**

**Abogada, Especialista en Responsabilidad
Contractual y Extracontractual del Estado
Negocios Civiles, Penales y Comerciales**



feb-20	14	19,06%	2,38%	\$ 655,98	\$ 9.183,74
mar-20	30	18,95%	2,37%	\$ 652,20	\$ 19.565,88
abr-20	30	18,69%	2,34%	\$ 643,25	\$ 19.297,43
may-20	30	18,19%	2,27%	\$ 626,04	\$ 18.781,18
jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 623,63	\$ 18.708,90
jul-20	30	18,12%	2,27%	\$ 623,63	\$ 18.708,90
ago-20	30	18,29%	2,29%	\$ 629,48	\$ 18.884,43
sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 631,55	\$ 18.946,38
oct-20	30	18,09%	2,26%	\$ 622,60	\$ 18.677,93
nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 613,99	\$ 18.419,80
dic-20	30	17,46%	2,18%	\$ 600,92	\$ 18.027,45
Total Intereses Moratorios 2020					\$ 216.582,02
Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
ene-21	30	17,32%	2,17%	\$ 596,10	\$ 17.882,90
feb-21	30	17,54%	2,19%	\$ 603,67	\$ 18.110,05
mar-21	30	17,41%	2,18%	\$ 599,19	\$ 17.975,83
abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 595,75	\$ 17.872,58
may-21	30	17,22%	2,15%	\$ 592,66	\$ 17.779,65
jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 592,31	\$ 17.769,33
jul-21	30	17,18%	2,15%	\$ 591,28	\$ 17.738,35
ago-21	30	17,24%	2,16%	\$ 593,34	\$ 17.800,30
sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 591,62	\$ 17.748,68
oct-21	30	17,08%	2,14%	\$ 587,84	\$ 17.635,10
nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 594,38	\$ 17.831,28
dic-21	30	17,08%	2,14%	\$ 587,84	\$ 17.635,10
Total Intereses Moratorios 2021					\$ 196.144,03
Gran Total a PAGAR					\$ 1.216.397,20

Señor:

**JUZGADO 2° PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
VALLEDUPAR, CESAR.**

Recurso de reposición en subsidio apelación. Tramite de pago directo N.º 20001-41-89-002-2019-00333-00 de BANCO FINANADINA S.A. contra JULIO ENRIQUE MORALES PEREZ

Cordial saludo señoría,

Señor Juez, por medio del presente escrito, de manera respetuosa interpongo recurso de reposición en subsidio apelación, contra el auto calendaro **1 DE FEBRERO DE 2021**, publicado por estado del **2 DE FEBRERO DE 2021**, por las razones a continuación detalladas.

Señor juez, de primera mano, el caso de referencia **NO ES UN PROCESO EJECUTIVO**, es una **SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE DADO EN GARANTIA**, como ejecución de un contrato de garantía mobiliaria firmado entre las partes, por ende, al no tratarse de un proceso ejecutivo **NO EXISTE UN MANDAMIENTO DE PAGO**, sino un auto que admite la aprehensión y entrega y ordena la misma, para de esta manera inmovilizar el vehículo, en razón de cumplir la obligación que tiene el señor deudor con el garante BANCO FINANADINA.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando su autoridad, requirió la notificación del auto que denominó "Mandamiento de pago" el día **14 DE JULIO DE 2020**, se radicó memorial el día **23 DE JULIO DE 2020**, solicitando aclaración de auto, debido a que no era procedente notificar el auto que admitió la aprehensión y entrega del bien, sin embargo, no se obtuvo respuesta, por tal motivo el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2020** se requirió nuevamente a su autoridad para que diera respuesta a la solicitud de aclaración de auto, solicitud que tampoco obtuvo respuesta alguna, después el día **18 DE ENERO DE 2021**, se envió un requerimiento para que fuera resuelta la solicitud de aclaración de auto, solicitud que tampoco tuvo respuesta, así mismo el mismo día **18 DE ENERO DE 2021** se solicitó a usted los oficios con firma mecánica y código de verificación, o en su defecto cita para retirar los oficios originales para poder radicarlos ante la sijn y poder consumir la aprehensión y entrega del vehículo. (Se anexan memoriales debidamente radicados al correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar como prueba de la gestión realizada).

Esas comunicaciones fueron remitidas a este correo electrónico, debido a que por instrucción de juzgados de la misma jurisdicción, nos informaron que los memoriales y solicitudes de los juzgados civiles y de familia debían ser enviadas a ese correo y el mismo centro de servicios judiciales se encargaría

CJ 528

Calle 40 No. 44-39 piso 7 Ofi. 7F Ed. Camara de Comercio
Barranquilla, Atlántico. Tel :3707374 Cel: 3143413371
e-mail gerencia@recreact.com

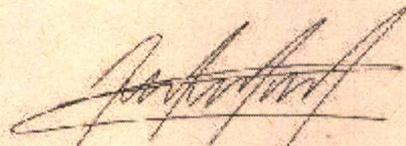
TU 002 25-01-2022

Abogado Titulado

de surtir dicha solicitud al despacho correspondiente por temas de realizar la debida anotación en sistema de justicia XXI (Adjunto prueba de dicha instrucción).

Con lo anterior, se evidencia que el proceso no ha estado olvidado por parte de nosotros, ha estado en constante seguimiento y vigilancia, por lo cual solicito señor juez, con lo antes expresado se revoque el auto que decretó la terminación por desistimiento tácito y se elaboren y entreguen oficios para poder inmovilizar el vehículo en garantía, y se puede cumplir con las obligaciones que el deudor tiene con BANCO FINANDINA.

Cordial y respetuosamente,



JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO

Firma mecánicamente impuesta, por la cual es responsable el suscrito Art. 621 y 827. Co.co., y ley 527 de 1999.

C.C. N.º de 80102198 de Bogotá

T.P. N.º 182528 del Consejo Superior de la Judicatura

APODERADO ACTOR

Fwd: MEMORIAL ACLARACIÓN - RAD: 20001418900220190033300

Juan Diego Cossio <gerencia@recreact.com>

Jue 23/07/2020 2:06 PM

Para: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (126 KB)

MEMORIAL ACLARACION - JULIO MORALES.pdf;

Buen día,

De acuerdo a instrucción de Centro de Servicios de Valledupar, envío memorial para su trámite.

Muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO

Gerente General RECREACT SAS

Calle 40 No. 44 - 39. Piso 7. Oficina 7 F. Edificio Cámara de Comercio.

Barranquilla, Atlántico

TEL: (5) 3707374

CEL: 3143413371 - 3212899681

----- Forwarded message -----

De: **Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar**

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue., 23 de jul. de 2020 a la(s) 11:35

Subject: RV: MEMORIAL ACLARACIÓN - RAD: 20001418900220190033300

To: gerencia@recreact.com <gerencia@recreact.com>

Cc: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días doctor Juan Diego Cossio

De la manera más respetuosa manifiesto a usted, que el presente memorial debe ser remitido directamente al Juzgado **Segundo** de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, teniendo en cuenta que el mismo está ubicado en el Edificio Sagrado Corazón y cuenta con su propio correo, el cual le relaciono a continuación.

"Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cesar - Valledupar" j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

MMS.

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juan Diego Cossio <gerencia@recreact.com>

Enviado: jueves, 23 de julio de 2020 11:30

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: MEMORIAL ACLARACIÓN - RAD: 20001418900220190033300

JUZGADO: 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR

TIPO DE PROCESO: TRAMITE DE PAGO DIRECTO

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: JULIO ENRIQUE MORALES PEREZ

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO ACLARACIÓN.

Cordialmente,

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO

Gerente General RECREACT SAS

Calle 40 No. 44 - 39. Piso 7. Oficina 7 F. Edificio Cámara de Comercio.

Barranquilla, Atlántico

TEL: (5) 3707374

CEL: 3143413371 - 3212899681

**Fwd: MEMORIAL REQUIERO SOLICITANDO ACLARACIÓN // RAD:
20001418900220190033300**

Juan Diego Cossio <gerencia@recreact.com>

Jue 12/11/2020 9:43 AM

Para: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (291 KB)

MEMORIAL REQUIERO ACLARACION CON ANEXO - JULIO MORALES.pdf;

JUZGADO: 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR

TIPO DE PROCESO: TRAMITE DE PAGO DIRECTO

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: JULIO ENRIQUE MORALES PEREZ

ASUNTO: MEMORIAL REQUIERO SOLICITANDO ACLARACIÓN.

Cordialmente,

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO

Gerente General RECREACT SAS

Calle 40 No. 44 - 39. Piso 7. Oficina 7 F. Edificio Cámara de Comercio.

Barranquilla, Atlántico

TEL: (5) 3707374

CEL: 3143413371 - 3212899681



Libre de virus. www.avast.com

 Responder a todos   Eliminar  No deseado  Bloquear ...

wd: REQUERIMIENTO PARA ACLARACION DE AUTO // 20001-41-89-002-2019-00333-00

JC

Juan Diego Cossio <gerencia@recreact.com>

Lun 18/01/2021 15:24

Para: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEMORIAL REQUIERO ACLA...
126 KB

   ...

JUZGADO 2º PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 VALLEDUPAR, CESAR.
 APREHENSION Y ENTREGA
 REF. REQUEIRIMIENTO PARA ACLARACION DE AUTO
 DEMANDANTE: BANCO FINANADINA NIT. 860051894-6
 DEMANDADO: JULIO ENRIQUE MORALES PEREZ C.C. 77019355
 RAD. 20001-41-89-002-2019-00333-00

Cordialmente,

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO

Gerente General RECREACT SAS

Calle 40 No. 44 - 39. Piso 7. Oficina 7 F. Edificio Cámara de Comercio.

Barranquilla, Atlántico

TEL: (5) 3707374

CEL: 3143413371 - 3212899681

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

:wd: SOLICITUD DE OFICIOS DE APREHENSION // 20001-41-89-002-2019-003333-00

Juan Diego Cossio <gerencia@recreact.com>

Lun 18/01/2021 15:26

Para: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLICITUD DE OFICIO DE AP...

73 KB

JUZGADO 2º PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
VALLEDUPAR, CESAR.
APREHENSION Y ENTREGA
REF. SOLICITUD DE OFICIO DE APREHENSION
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA NIT. 860051894-6
DEMANDADO: JULIO ENRIQUE MORALES PEREZ C.C. 77019355
RAD. 20001-41-89-002-2019-003333-00

Cordialmente,

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO

Gerente General RECREACT SAS

Calle 40 No. 44 - 39. Piso 7. Oficina 7 F. Edificio Cámara de Comercio.

Barranquilla, Atlántico

TEL: (5) 3707374

CEL: 3143413371 - 3212899681



Libre de virus. www.avast.com

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

wd: SOLICITUD DE EMPLAZAR//200002-40-03-007-2019-00488-00

To: gerencia@recreact.com <gerencia@recreact.com>

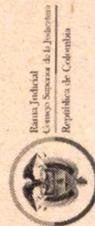
Buenos tardes,

Atendiendo su solicitud, le informamos que esta debe ser remitida al correo csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.-

Lo anterior, por ser el área encargada del registro de las solicitudes en el Aplicativo Justicia Siglo XXI, lo que permite que, a las solicitudes y memoriales radicados, se les dé el trámite correspondiente.

Hasta Pronto;

JOSE CARLOS CUADRADO QUINTERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR, CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA